



Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000182-2022-JUS/PGE-PG

Lima, 18 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Oficio N.° 261-2022-A-MDT del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, el Informe N.° D000224-2022-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Informe N.° D0002532022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, a través del Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el artículo 4 del mencionado decreto legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as Procuradores/as Públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido decreto legislativo, establecen que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son



D. SORIAL



M. VALVERDE



O. ROJAS S.



Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000182-2022-JUS/PGE-PG

aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;



Que, según el numeral 8 del artículo 19 del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;



Que, el literal a) del numeral 11.2 de la sección XI de los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as Procuradores/as Públicos/as”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 036-2021-PGE/PG, señala a la licencia como uno de los supuestos para que se produzca el encargo temporal justificado de un/una procurador/a público/a a otro/a procurador/a público/a, de cuando menos el mismo nivel;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;



Que, con el oficio de vistos, el señor Juan Velásquez Limache, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, solicita a la Procuraduría General del Estado la designación de un/a procurador/a público/a, a efectos de suplir a su procuradora pública titular, en tanto dure su licencia por maternidad;

Que, con el informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal Estado señala que la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, no cuenta con un/a procurador/a público/a adjunto/a, por lo que, corresponde encargar temporalmente la representación y defensa jurídica del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Tarucachi a un/a procurador/a público/a del mismo nivel, mientras dure la licencia por maternidad de su procuradora pública titular, a fin de no perjudicar o afectar la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado; teniendo en cuenta que dicha encargatura regirá a partir del día



Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000182-2022-JUS/PGE-PG



siguiente de notificada la resolución de encargatura hasta el 1 de enero de 2023, proponiendo que sea el señor abogado Helí Ulises Gómez Quezada, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien es el más idóneo, considerando las razones geográficas, así como los órganos de administración de justicia (Ministerio Público y Poder Judicial), y además, podrá tener mayor facilidad para desarrollar la defensa jurídica del Estado

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que se encargue temporalmente la representación y defensa de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, al señor abogado Helí Ulises Gómez Quezada, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Tarata, por motivo de licencia, que regirá a partir del día siguiente de la notificación de resolución de encargatura hasta el 1 de enero de 2023, puesto que este tiene de cuanto menos el mismo nivel de la procuradora pública a encargar temporalmente, cumpliéndose con la condición establecida en el numeral 8 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.º 1326 y en el literal a) del numeral 11.2 de la sección XI de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as Procuradores/as Públicos/as";

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas; con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, ambas de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS; y, la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG que formaliza la aprobación de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as Procuradores/as Públicos/as";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia de la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, al señor abogado Helí Ulises Gómez Quezada, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Tarata, a partir del día siguiente de



Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000182-2022-JUS/PGE-PG



M. VALVERDE

notificada la presente resolución hasta el 1 de enero de 2023, por motivo de licencia por maternidad de su titular.

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Tarata, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Tarata; así como a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.



O. ROJAS S.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para el registro correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO